



**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SALA PRIMERA**

AUTO ADMITE TUTELA

**JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
Magistrado Ponente**

Medellín, primero (1°) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 05000-22-21-00-2019-00019-00

Proceso : Acción de Tutela.

Demandante : Héctor Julio Galeano García

Demandado : Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Antioquia.

Reunidos como se hallan los requisitos de Ley enunciados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordena darle el trámite correspondiente a la acción de tutela de la referencia, invocada por HÉCTOR JULIO GALEANO GARCÍA contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

Esta Sala Especializada dispone vincular a la presente acción constitucional, a las entidades y personas que se enlistaran en la parte motiva del presente proveído.

En mérito de lo expuesto, el **Tribunal Superior de Antioquia en Sala Unitaria de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por HÉCTOR JULIO GALEANO GARCÍA contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

SEGUNDO: VINCÚLESE de oficio a la presente acción a las siguientes entidades y personas naturales:

NOMBRE	NOMBRE
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	Grupo Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
MARÍA CARLOTA GALEANO GARCÍA	ELVÍA ROSA GALEANO GARCÍA
CARLOS ARTURO GALEANO GARCIA	BLANCA ROSA YEPEZ ZULUAGA
HORACIO DE JESUS VERGARA VERGARA	JORGE ADAN VERGARA HERNÁNDEZ
BERTA LIGIA MEJIA MEJIA	ABAD DE JESUS TOBON PIEDRAHITA
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla	Agencia Nacional de Tierras
Municipio de Granada-Antioquia	Banco Agrario de Colombia
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Departamento para la Prsoperidad Social-DPS
Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA	Unidad Municipal de Atención Técnica Agropecuaria-UMATA
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF	Municipio de Medellín
Procuraduría General de la Nación	

TERCERO: CORRER TRASLADO por el término de un (1) día del escrito de tutela de la referencia al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia y a los vinculados de oficio con el objeto de que ejerzan el derecho de defensa informando acerca de los hechos de la demanda de acción de tutela y presentando las pruebas que se tengan en su poder.

CUARTO: A las personas naturales cuya notificación no se pueda realizar, la misma se deberá efectuar por el medio más expedito; y para éste caso realícese la misma mediante edicto a fijarse en el Juzgado Promiscuo Municipal de Granada (Ant), en la Alcaldía de esa municipalidad y en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal, por el término de un (1) día.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente acción de tutela en las páginas WEB del Consejo Superior de la Judicatura- Rama Judicial y de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

SEXTO: Conforme a las previsiones del decreto 2591 de 1.991, adviértasele a los accionados y vinculados que: **a.)** Si no remite el informe solicitado en este auto, se dará por cierto los hechos que fundamentan la acción (art. 20); **b.)** El informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento (art. 19) y **c.)** La inobservancia a contestar acarreará las sanciones consagradas en el decreto 2591 de 1.991 (art. 52).

SÉPTIMO: ORDENAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia que de manera inmediata remita en calidad de préstamo el proceso de radicado No. 05000-3121-002-2016-00005-00.

NOTIFÍQUESE



JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA
MAGISTRADO